

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: RDM-1783105/2025/JAAL
N Ref.: AAR/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 17 de julio de 2026, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la paralización definitiva de los buques marisqueros que capturan chirla (*Chamelea gallina*) con arte de draga hidráulica en el Golfo de Cádiz.”**

El proyecto de orden que se informa tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas propietarias y tripulantes de los buques marisqueros con arte de draga hidráulica en el caladero del Golfo de Cádiz afectados por el Plan de Acción para el periodo 2023-2028 que refleja el Informe Anual de la Actividad de la Flota Pesquera española 2025 como consecuencia de la situación biológica de la especie *Chamelea gallina*.

Con carácter preliminar se hace la siguiente observación:

El artículo 11.2 del borrador indica que “2. Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados y con cualquier tipo de ayuda con fondos procedentes de la Unión Europea.”

Pero, a pesar de que en el PREÁMBULO se indica que “Asimismo, ha de tenerse en cuenta que esta norma no interfiere en la competencia del mercado, pues se trata de unas ayudas que se financian en el marco de un fondo europeo específico (FEMPA) y no tienen la naturaleza de ayudas de Estado. Por tanto, puede afirmarse que con esta orden no se produce un efecto distorsionador del mercado único y se presume la compatibilidad con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).”, no se hace referencia en el texto a la acumulación de ayudas.

Por lo tanto, a pesar de que de conformidad con el diseño del Programa FEMPA, estas ayudas no ostentan la naturaleza de ayudas de Estado en los términos previstos en el artículo 107.1 del TFUE, debe indicarse en el proyecto de Orden que, a efectos de control y para evitar la doble financiación, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos públicos para

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDTBXRv9GD8469R4PYDGLUF94	PÁG. 1/8	

finalidades y costes elegibles distintos, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere los límites máximos de acumulación aplicables a las operaciones del fondo europeos.

En relación a esta observación, se debería incluir en el artículo 21 del proyecto de orden, entre las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, y aunque el formulario del ANEXO I ya lo incluya, la comunicación por parte del perceptor de la ayuda, de la percepción de otras ayudas para la misma o distinta finalidad.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Las ayudas previstas en este proyecto de orden se enmarcan en el objetivo estratégico de dicho PES: *“Acelerar la transición hacia un nuevo modelo productivo basado en la gestión integral de los recursos naturales renovables.”*

En todo caso cuando se apruebe la Orden que se somete ahora a informe deberá incluirse esta línea en el PES vigente de la Consejería.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.

En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: la obligatoriedad de la tramitación solo por medios electrónicos, y que para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevará a cabo la

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDTBXRv9GD8469R4PYDGLUF94	PÁG. 2/8	

adaptación de aplicaciones informáticas por el servicio competente en esta materia dentro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en colaboración con la ADA, sin especificar de qué aplicaciones se trata ni cómo será el procedimiento electrónico de tramitación.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento, más allá de lo citado en el párrafo anterior, se carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago de estas subvenciones se regula en el artículo 23.bis del proyecto de orden.

Se prevé una única forma de pago consistente en el pago del 100% del importe de la subvención previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la realización del desguace del buque, que justifica la paralización definitiva.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDTBXRv9GD8469R4PYDGLUF94	PÁG. 3/8	

Cabe concluir que se cumple con lo previsto en el artículo 124 del TRLGHP respecto de los pagos de las ayudas.

e) Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención, que se regula en el artículo 23 del proyecto de orden, se realizará mediante la justificación del desguace del buque que se materializará en los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Para que las facturas presentadas tengan validez probatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Documentos de pago: se considerarán admisibles, como documentos acreditativos del pago, las transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias, o el extracto o detalle bancario que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, en el caso de pagos mediante cheques nominativos. En los documentos de pago se deberá hacer mención expresa a los siguientes contenidos:

c) La fecha de pago, que será como máximo la fecha límite de justificación del desguace, siempre que la misma se haya devengado dentro del periodo de ejecución.

d) Identificación de la persona beneficiaria del pago y del ordenante de este.

e) Concepto por el que se ordena el pago, con indicación del número de factura. Si el documento de pago no hace referencia al número de factura, aquel se deberá acompañar de la documentación que permita acreditar la correspondencia entre gasto y pago.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHPA y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretreiana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SOFIA RULL RODRIGUEZ	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDTBXRv9GD8469R4PYDGLUF94	PÁG. 4/8	

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO									
BASES REGULADORAS		(Denominación)				N.º SUBGRUPO DE GIRO.			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN		(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)							
CONVOCATORIA		(Denominación)				N.º SUBGRUPO DE GIRO.			
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA		N.º SUBGRUPO DE GIRO.							
ENTIDAD COLABORADORA		SI							
		NO							
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS		En plazo							
		Extemporáneas							
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN		Subsanadas							
		No subsanadas							
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS									
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE		(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)							
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES									
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)							
		SI							
		NO							
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES									
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES									
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA		(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)							
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*									
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES									
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE		SI		NO		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*			
NIF				APLICA					
N.º EXPTE GIRO. CONT. «D.»									
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO									
2.1 REQUISITOS GENERALES									
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA									
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA									
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD									
IDENTIDAD									
REPRESENTACIÓN									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2. 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 11.6. 5.ª TALA GHP									
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL									
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS									
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA									
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTADUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, EN EL REGISTRO DE LA LEY 31 DE MAYO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE									
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*									
OTROS REQUISITOS*									

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA				ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
				SI	NO	NO	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
					APLICA		
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es un propietario de buque pesquero.	Es una persona física, jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil propietario de buque pesquero					
		El buque pesquero tiene el puerto base en el litoral del Golfo de Cádiz					
		El buque pesquero es de la modalidad de artes menores dedicado al marisqueo con arte de draga hidráulica					
		El buque pesquero tiene 10 o más años de edad y está registrado como activo					
		El buque pesquero ha llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 90 días al año en el mar durante los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Puede reducirse el requisito de la actividad en función del número de días en los que todas las zonas de producción para la especie Chamelea gallina han estado cerradas a la actividad pesquera por medidas sanitarias en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de reducción, el propietario deberá reducir proporcionalmente en situaciones de cierre prolongado de todas las zonas de producción del caladero durante más de 15 días.					
		El buque pesquero pertenece a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras					
		El buque pesquero está en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera					
		El propietario está en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la actividad de marisqueo con arte de draga hidráulica en el caladero del Golfo de Cádiz					
		Es una persona titular de un buque pesquero que ha trabajado al menos durante 90 días el buque pesquero en el que se solicita la autorización definitiva de ayuda a bordo de un buque afectado por la paralización definitiva					
		Se ha notificado la resolución de concesión de ayuda por paralización definitiva a la persona propietaria del buque del que forma parte como imputación, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen en las bases reguladoras					
	Es una persona titular de un buque pesquero que ha trabajado al menos durante 2 años el buque pesquero en el que se solicita la autorización definitiva de ayuda a bordo de un buque afectado por la paralización definitiva.	Cumple con el número mínimo de días de actividad establecido de conformidad con las bases reguladoras					
		Figura enrolado a bordo de algún buque afectado por la paralización definitiva de la actividad pesquera					
		No está jubilado					
		Acreditó un período de cotización en el Regimen General de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de, al menos, doce meses a lo largo de su vida laboral					
	Cumple con el requisito de no haber sido sancionado con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre	Cumple con el requisito de no haber sido sancionado con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre					
		Ha depositado en el registro público correspondiente las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios económicos cerrados a fecha de presentación de la solicitud, en el caso de estar obligado a ello por la normativa sectorial aplicable					
		Dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCOV) antes de finalizar el plazo de presentación de la solicitud o cuya inscripción se ha solicitado al menos con tres meses de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la solicitud					
		Otros requisitos					

[illegible]

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
	Gastos reformulados	
REFORMULACION	Presupuesto reformulado	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Importe subvención reformulada	
	Gastos subvencion reformulada	
	Presupuesto aceptado	
PROPUESTA CONCESIÓN	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Presupuesto aceptado	
	Determinación de la cuantía	
	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		